



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La ausencia de lluvia que ha sufrido esta isla en los últimos años ha generado preocupación en el sector agrícola, ya que supone un mayor gasto de agua y un aumento de los costes de producción, además de, aumentar la presión sobre los acuíferos, generando al mismo tiempo incertidumbre sobre las reservas futuras de agua en La Palma. En esta situación, las políticas encaminadas a un ahorro de los recursos hídricos, en gran parte empleados en el sector agrícola, son fundamentales para la sostenibilidad del sistema hídrico y de las explotaciones agrarias.

2.- La Asociación Palmera de Agricultores y Ganaderos (**ASPA**) es una asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene entre sus fines la promoción y defensa de la actividad agrícola y ganadera como recurso para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la representación y defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos asociados. Para la consecución de estos fines, entre otras acciones, podrá potenciar la creación y/o colaboración con programas de investigación y desarrollo, sobre la producción agrícola y ganadera y solicitar, obtener y administrar toda clase de subvenciones de la Administración española y/o comunitaria y/o internacional, destinándolas a los fines propios de la asociación.

3.- ASPA, en un primero momento, junto a Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU (GMR) puso en marcha un proyecto de sensibilización, formación y asesoramiento dirigido a agricultores y a la población de la isla sobre técnicas de ahorro de consumo de agua agrícola. Con él se pretende contribuir a un uso más eficiente del agua para garantizar la sostenibilidad del sistema agrario, empresarial y de toda La Palma.

4.- Con este proyecto se impulsó el uso de las nuevas tecnologías en la agricultura con el objetivo de fomentar ese uso más eficiente del agua a través de la sensorización de avisos en tiempo real y datos abiertos, poniendo en marcha junto con el Servicio de Innovación el proyecto piloto Smart-Agro que ha ayudado a conocer y estudiar los niveles de humedad en los suelos.

5.- Durante 2023 ASPA ha mantenido este proyecto desarrollando los objetivos marcados en la fase inicial del proyecto y consolidando la racionalización del uso del agua.

6.- Para el Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, y está especialmente sensibilizado en todas aquellas actuaciones destinadas a un aprovechamiento y uso sostenible del agua.

7.- A tal fin, en el Presupuesto del Cabildo Insular para 2023 se contempla la aplicación presupuestaria **419/48917 “Subvención Aspa Proyecto Racionalización Riego Agrícola”**. Dicha subvención se recoge en la línea 16 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca”, del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para 2023.

8.- Con fechas 1 de diciembre de 2023 y 5 de diciembre de 2023, (Nº de Registro de Entrada, **2023060182**, y **2023060509**, respectivamente), **la ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA) con CIF G-38240693** presenta ante esta Corporación solicitud de concesión de la subvención nominativa por importe de **5.000,00 €** prevista en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para ejercicio 2023 para destinarla al proyecto de racionalización de riego agrícola. Junto a esta solicitud, entre otra documentación, aporta Memoria justificativa de actuación, que contiene una previsión de ingresos y gastos de la actividad, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En esta solicitud, se requiere el abono anticipado de la subvención por carecer de financiación necesaria para ejecutar el proyecto.

9.- De la revisión de la documentación aportada junto a la solicitud de la subvención por el beneficiario, llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

10.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Resultando que por Resolución Nº 2023/1928 de 8 de marzo se declara justificada la subvención otorgada por resolución nº 2022/12235 de 19 de diciembre de 2022, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, a favor de la **ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA) con CIF G-38240693**, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**, en concepto de subvención nominativa destinada al proyecto de racionalización de riego agrícola.

12.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

- 1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- 3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.
- 5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2023, figura la **“SUBVENCIÓN ASPA PROYECTO DE RACIONALIZACIÓN RIEGO AGRICOLA”** en la Línea de actuación 16 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca”, del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.
- 7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.
- 8.- El Decreto de la Presidencia 2023/6517 de 5 de julio de 2023, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), que tendrá la consideración de órgano desconcentrado, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias
- 9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2023, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ªbis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2023 a **LA ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA) con CIF G38240693**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48917** “Subvención ASPA Proyecto de Racionalización Riego Agrícola”, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2023.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Racionalización del consumo de agua agrícola en la isla de La Palma.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto de racionalización del consumo de agua agrícola en la Isla de La Palma, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido en esta Resolución.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

- d) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **31 de marzo de 2024**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- 1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.
- 2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la asociación, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO V**). Esta relación deberá estar firmada por el representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexo V y VI.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido (**ANEXO IV**).

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con el Consejo Regulador. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos**,

seminarios o jornadas, además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO VI para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO VII**).

Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

- g) **IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS:** La cuantía justificada supera el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES:** ASPA tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas, así como facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

- d) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente resolución, con carácter de pago anticipado.
- k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente Decreto, justificada por el arraigo y la trayectoria de ASPA.
- l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para 2023 a **LA. ASOCIACIÓN PALMERA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASPA) con CIF G-38240693**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48917** “Subvención ASPA Proyecto de Racionalización Riego Agrícola”, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2023.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

- Anexo V. Relación clasificada de los gastos subvencionados.
- Anexo VI. Relación clasificada de los gastos de personal.
- Anexo VII. Declaración responsable IGIC.
- Anexo IV. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas

ANEXO V
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 2024

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

En _____, a _____ de _____ 2024.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para

..... no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 20.....

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En _____, a _____ de _____ 2024

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,